



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10820

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Instruméntese un Programa de Traslados de hasta un 40% del personal de planta permanente del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz al Departamento Ejecutivo Municipal, organismos descentralizados y organismos de la seguridad social.

Art. 2º: El Programa establecido en la presente tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2.002.

Art. 3º: Los traslados del personal serán dispuestos por decisión fundada de la Presidencia del Cuerpo y deberán contar con acuerdo expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º: El personal sujeto a traslado conservará la misma categoría de revista, remuneración y antigüedad que las mantenidas al momento de operarse su reubicación. La reubicación inicial de los agentes no implicará implemento adicional al previsto en el artículo 5º de la presente en las erogaciones corrientes del presupuesto vigente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º: El Honorable Concejo Municipal eliminará las categorías vacantes generadas al efectivizarse los traslados, realizando la reducción presupuestaria correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal precederá a reducir las transferencias de fondos para el pago de remuneraciones al Honorable Concejo Municipal en el monto equivalente al del personal trasladado.

Art. 6º: No podrán ser trasladados:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10820

- a) Quienes se encuentren bajo proceso penal o sumario administrativo, hasta tanto se resuelvan los mismos definitivamente.
- b) Quienes se encuentren en uso de licencia por enfermedad o lesiones de largo tratamiento.
- c) Quienes se hubieren concursado en forma preventiva, y/o hubieren solicitado su propia quiebra o le hubiere sido pedida por terceros.
 - d) Quienes se encuentren cumpliendo sanciones disciplinarias.

Art. 7º: La Presidencia del Honorable Concejo Municipal se reserva la facultad de no autorizar el traslado de aquellos agentes que con criterio debidamente fundado, sean imprescindibles para continuar con el normal desenvolvimiento de la administración.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, organismos descentralizados y organismo de la seguridad social.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de febrero de 2002.

Presidente: Ing. Darío Boscarol.

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa
Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10820**

Expte. N° 22.569-D-02.-